



Congresista Digna Calle Lobatón

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_

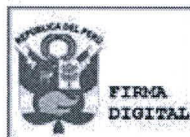
**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE MANCHAY, EN LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **DIGNA CALLE LOBATÓN**, integrantes del Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ (PP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 22° literal c), 67, 75° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE MANCHAY, EN LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**

**Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación de distrito de Manchay en la provincia y departamento de Lima.



Firmado digitalmente por:  
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/02/2022 21:54:41-0500

Lima, febrero de 2022.



Firmado digitalmente por:  
CALLE LOBATON Digna FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/02/2022 16:12:50-0500

**Digna Calle Lobatón**  
**Congresista de la República**



Firmado digitalmente por:  
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/02/2022 21:54:53-0500



Firmado digitalmente por:  
WONG PUJADA Enrique FIR  
10621936 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/02/2022 12:50:50-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1352/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

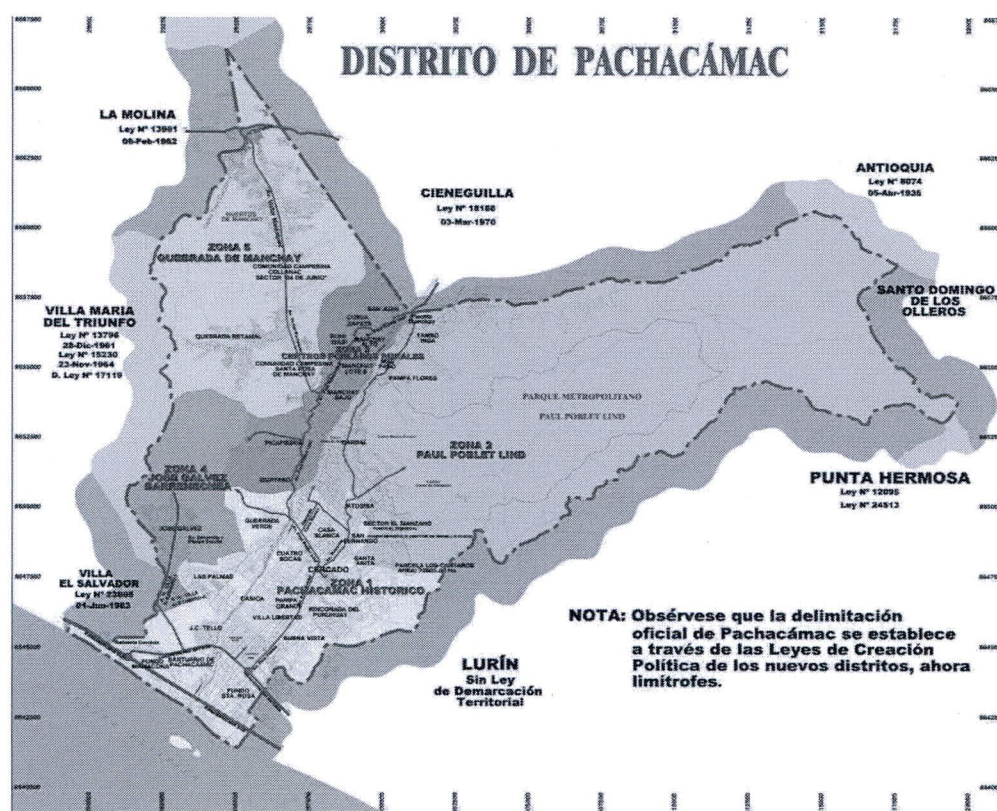
- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Manchay se comenzó a poblar aproximadamente en el año 1983 dentro de los límites de la jurisdicción del distrito de Pachacamac de la Provincia y departamento de Lima.

Dentro de la organización interna del plano territorial del distrito de Pachacamac, Manchay está considerado dentro de la Zona III (Centros Poblados Rurales) y la zona V (Quebrada de Manchay), tal como puede apreciarse en el siguiente plano:<sup>1</sup>



El crecimiento poblacional de Manchay, ha llevado a la población a demandar un justo reconocimiento como distrito.

### I. ANTECEDENTES

El marco legal que permite la creación de distritos, es el siguiente:

La demarcación territorial es una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo tal como establece en el inciso 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú.

<sup>1</sup> [http://www.munipachacamac.gob.pe/limite\\_ubicacion.html](http://www.munipachacamac.gob.pe/limite_ubicacion.html)

Del mismo modo, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú reconoce la descentralización como, una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

En esa misma línea, el artículo 189 de la Constitución Política del Perú, refiere que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Sobre la base de los paradigmas constitucionales antes mencionados, se publicó la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como, la Ley N° 27783, Ley de Bases para la Descentralización.

Por su parte, la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó la "*tipología de distritos*" que conforme a los anexos aprobados en el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, se estableció un conjunto de criterios o variables que deben reunir los distritos a crearse.

Entre estos criterios y variables, para el caso de Lima Metropolitana, se contempla los siguientes:

- a) Variable de tamaño poblacional conforme a la tipología A0 que corresponde a Lima Metropolitana, es de mínimo 100 mil habitantes, en cuyo caso, la población del distrito propuesto no debe ser menor al 25 % ni mayor al 50 % de la población del distrito de origen.
- b) Establecimientos financieros: Comprende a las concentraciones de agencias bancarias, casas de cambio, mercado de valores, prestamistas, gestión de fondos de jubilación, seguros, etc.
- c) Comercio: Comprende a la infraestructura destinada a la venta de bienes y servicios al por mayor o menor, comprendiendo también a la reparación de vehículos. Incluye a los establecimientos de supermercados, centros comerciales, grifos y talleres.
- d) Mercados: Comprende los lugares públicos de infraestructura común donde se realizan actividades de comercialización de bienes y servicios preferentemente al por menor. No incluye establecimientos de supermercados ni centros comerciales.
- e) Viviendas: Comprende a la infraestructura construida con fines residenciales o de trabajo: los departamentos, casas, oficinas, comercios, talleres, centros educativos, de salud, Juzgados, etc.

Adicionalmente, al cumplimiento de los criterios y variables antes señalados, el Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la quinta disposición complementaria final, adicionó como requisito, el contar con un informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la sostenibilidad fiscal del distrito a crear.

## II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

### II.1. El problema que se pretende resolver

La población que habita actualmente en el Centro Poblado de Manchay, ha crecido exponencialmente desde el año 1990 dentro del distrito de Pachacamac en la Provincia de Lima, y tienen la imperiosa necesidad de mejorar la prestación de los servicios públicos y la implementación de las políticas públicas focalizadas, que le permitan mejorar su calidad de vida.

### II.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

El presente proyecto de ley, se fundamenta en un conjunto de premisas que guardan relación directa con la necesidad, viabilidad y oportunidad que a continuación se detallan:

En primer lugar, Manchay por encontrarse en Lima Metropolitana, se encuentra dentro de la tipología distrital A0.

Respecto a la densidad poblacional, es preciso señalar que, el Centro Poblado de Manchay cuenta con 221,568 habitantes<sup>2</sup>. En atención a esta información, la creación del distrito de Manchay estaría cumpliendo con el requisito mínimo de la densidad poblacional, que es requerido en el artículo 60° Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM y en la Tabla N° 1 del Anexo del referido Reglamento, por consiguiente, la creación del distrito de Manchay es viable.

En segundo lugar, el distrito de Pachacamac no tiene problemas limítrofes en las áreas que involucrarían el futuro distrito de Manchay.

El distrito de Pachacamac – Lima, tiene una extensión territorial de 160.2 Km<sup>2</sup>, mientras que extensión territorial de la futura creación del distrito de Manchay posee una extensión territorial de 74.03 Km<sup>2</sup>, vale decir, menos del 50% del territorio del distrito de Pachacamac. Por tanto, se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 60° Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, por lo que, la creación del distrito de Manchay es viable.

Ahora bien, la delimitación territorial del distrito de Manchay, comprendería la siguiente delimitación territorial:

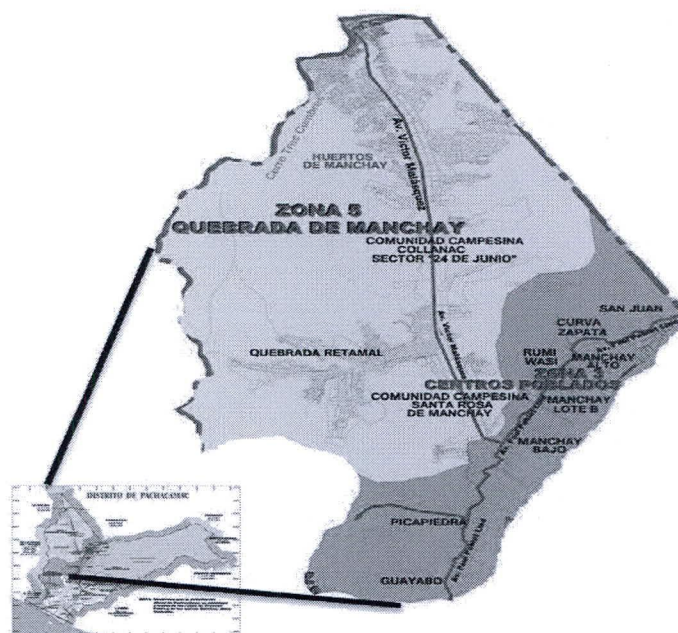
NORTE: Con el distrito de la Molina.

SUR: Con el distrito de Pachacamac

ESTE: Con el distrito de Villa María del Triunfo y el distrito de Pachacamac

OESTE: Con el distrito de Cieneguilla y el distrito de Pachacamac

<sup>2</sup> Respuesta al Oficio N° 020-2022-DCL/CR emanado por este despacho.



Fuente: Elaboración propia sobre el plano de la Municipalidad distrital de Pachacamac.

En tercer lugar, en Manchay la población dispone de dos principales arterias viales como lo son la Avenida Paul Poblet Lind y la Avenida Víctor Malazquez, así mismo, cuenta con las siguientes características urbanas:

| Característica                                                                          | Cantidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Viviendas                                                                               | 55 mil 392 unidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Asentamientos Humanos, asociaciones de vivienda, urbanizaciones populares. <sup>3</sup> | 240 asociaciones que se encuentran distribuidas en las siguientes zonales                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                         | <b>ZONA III – Centros Poblados Rurales (CPR)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociación de residentes Villa Esperanza</li> <li>• Ampliación Zona "A" CPR Puente Manchay Tambo Inga Pampa de Flores</li> <li>• Centro Poblado Rural Curva Zapata</li> <li>• Centro Poblado Rural Rumiwasi</li> <li>• Centro Poblado Rural Nuevo Progreso Manchay Alto</li> </ul> |

<sup>3</sup> Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2017.  
<http://www.munipachacamac.gob.pe/plan/codisec%202017.pdf>

- Centro Poblado Rural San Juan Puente Manchay
- Centro Poblado Rural Manchay Alto
- Asociación Centro Poblado la Unión Manchay Alto
- Centro Poblado Rural Guayabo
- Centro Poblado Rural Manchay Lote B
- Centro Poblado Rural Quebrada Verde
- Centro Poblado Rural Picapiedra
- Asociación de Vivienda Villa el Sol de Pachacamac 1era Etapa
- Asociación Villa El Sol 3era Etapa
- Asociación de Vivienda San Sebastián II Etapa
- Programa de Vivienda Villa El Sol II Etapa
- Asociación de Posesionarios de Pampa Limay
- Asociación de Viviendas el Milagro de Pachacamac
- Asociación de Viviendas Atrapanieblas
- Asociación de Vivienda Estrella Andina de Pachacamac
- Asociación de Vivienda Los Manzanos de Pachacamac
- Asociación de Vivienda Estrella Andina
- Asociación de Vivienda Villa Sol, II Etapa
- Asociación de Vivienda Los Manzanos
- Asociación de Vivienda del Valle de Pachacamac
- Asociación de Vivienda Rumiwasi
- Centro Poblado Rural El Manzano
- Asociación de Propietarios Residencial Clara Luisa 1era y 2da Etapa

**ZONA V – HUERTOS DE MANCHAY**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sector las Palmeras</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector el Pedregal</li> <li>• Comunidad Campesina Collanac (24 de Junio)</li> <li>• Sector Nueva Esperanza</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector la Florida</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector los Cactus</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector Nuevo Progreso</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector Rinconada Alta</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector "B"</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector M-N-L (Virgen del Carmen)</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector K (Los Jardines)</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector H-I (Bello Horizonte)</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector Central</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector C</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector El Balcón</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector Santa Rosa</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector G</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – CPR "La Meseta"</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – CPR "La Pradera"</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector V (Villa Hermosa)</li> <li>• Urbanización Popular de Interés Social (UPIS) "Corazón de Jesús"</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector A (Los Eucaliptos)</li> <li>• CPR Huertos de Manchay – Sector "F"</li> </ul> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



- AAHH Portada de Manchay II Ampliación – Sector "Las Mercedes"
- AAHH Portada de Manchay II Ampliación – Sector "San Pablo Mirador"
- AAHH Portada de Manchay II Ampliación – Sector "Los Ángeles"
- Urbanización Popular de Interés Social (UPIS) "Vista Alegre"
- CPR Huertos de Manchay – Sector "R"
- CPR Huertos de Manchay – Parcela 1
- Asociación de Vivienda Franja Comercial "Santa Catherine"
- Asentamiento Humano "Portada de Manchay III"
- Asociación de Vivienda "Las Palmeras de Frontera"
- Comerciantes del Mercado Central "Virgen del Carmen" Huertos de Manchay
- CPR Huertos de Manchay – Sector "Rinconada Alta"
- Asociación de Propietarios "Santa Cruz de Collanac"
- Comunidad Campesina de Collanac
- Asociación de Vivienda "San Cristóbal" Asociación de Vivienda "Virgen de Chapi"
- Asentamiento Humano "Portada de Manchay I"
- Asentamiento Humano "Portada de Manchay II"
- Asentamiento Humano "Portada de Manchay"
- Ampliación" Asociación de Vivienda "Corazón de María"
- Asentamiento Humano "Paúl PobletLind"
- Cooperativa de Vivienda "Las Dunas"
- Cooperativa de Vivienda "Oasis"



|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              | <ul style="list-style-type: none"><li>Cooperativa de Vivienda "Paraíso"</li></ul>                                                                                                                                                                                                           |
| Mercados populares <sup>4</sup>              | 8 en total, donde los principales se ubican en los siguientes lugares.<br>Av. Víctor Malasquez, altura ingreso al sector Pedregal. 7<br>Av. Manchay con la Av. Grau (Tres Marías)<br>Av. Grau (Manchay – Sector Central)<br>Entrada de Portada I (Manchay) Entrada de Portada III (Manchay) |
| Comedores populares y ollas comunes          | Comedores Populares: 90<br>Ollas Comunes: 28                                                                                                                                                                                                                                                |
| Centros <sup>5</sup> educativos <sup>6</sup> | Públicos: 08<br>Privados: 25<br>Parroquiales: 14                                                                                                                                                                                                                                            |
| Centros <sup>7</sup> de Salud <sup>8</sup>   | Posta Quebrada Verde<br>Posta Guayabo<br>Posta Tambo Inga<br>Posta Collanac<br>Posta Picapiedra<br>Centro de salud Manchay Alto<br>Centro de Salud Huertos de Manchay<br>CSMC La Medalla Milagrosa<br>CSMC Santa Rosa de Manchay<br>CS CLAS Juan Pablo II<br><br>Privados: 10               |
| Juzgados <sup>9</sup>                        | Cinco Juzgados con las siguientes competencias:<br><br>Un Juzgado de Paz Letrado Transitorio.<br>Un Juzgado Civil Transitorio.<br>Un Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente.<br>Un Juzgado Penal Unipersonal Permanente; y                                                        |

<sup>4</sup> Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2017. <http://www.munipachacamac.gob.pe/plan/codisec%202017.pdf>

<sup>5</sup> <http://sigmed.minedu.gob.pe/mapaeducativo/>

<sup>6</sup> Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2017. <http://www.munipachacamac.gob.pe/plan/codisec%202017.pdf>

<sup>7</sup> <https://www.dirislimasur.gob.pe/ris-pachacamac/>

<sup>8</sup> Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2017. <http://www.munipachacamac.gob.pe/plan/codisec%202017.pdf>

<sup>9</sup> <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/incorporan-al-centro-poblado-rural-huertos-de-manchay-denom-resolucion-administrativa-no-000298-2021-ce-pi-1994344-5/>

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              | Un Juzgado de Familia Permanente subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.<br>Tres Juzgados de Paz no letrados                                                                                              |
| Contribuyentes <sup>10</sup> | Zonal II "Centros Poblados Rurales (CPR)"<br>Posee 4916 contribuyentes<br><br>Zonal V. "Quebrada de Manchay"<br>Posee 25727 contribuyentes.<br><br>600 comercios privados, un número indeterminado de bodegas y una zona industrial con 10 empresas. |
| Establecimientos financieros | 8 entidades financieras, donde las principales son las siguientes:<br>Banco de la Nación<br>Financiera Confianza<br>Cajeros Interbank<br>Agencia Mi Banco<br>Agente Banco de la Nación<br>Wenster Unión                                              |
| Comisaria <sup>11</sup>      | Huertos de Manchay<br>01 puesto policial                                                                                                                                                                                                             |

Fuente: Elaboración propia

### III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa no modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y no contraviene con los principios y derechos constitucionales.

Sobre el particular, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, a través el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ de fecha 10 de abril de 2013, sostiene que *solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas de necesidad pública e interés nacional.*

Asimismo, precisa que *las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana atendiendo a los siguientes parámetros:*

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.

<sup>10</sup> [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15302/Leon\\_WF.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15302/Leon_WF.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>11</sup> Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2017.  
<http://www.munipachacamac.gob.pe/plan/codisec%202017.pdf>

- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.<sup>12</sup>*

En ese sentido, la presente propuesta legislativa, procura llamar la atención del Poder Ejecutivo en una mejor atención a la problemática que afrontan los habitantes de Manchay, quienes aspiran a mejorar su calidad de vida a través de una mejor y efectiva prestación de servicios públicos.

#### IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La aprobación de la iniciativa legislativa, no ocasionará gasto alguno al erario nacional, por cuanto la naturaleza jurídica es declarativa.

Con dicha propuesta, se fortalecerá el proceso de descentralización y una adecuada distribución del presupuesto público, que le permitirá a más de 220 mil habitantes a mejorar su calidad de vida a través de una mejor y efectiva prestación de servicios públicos.

#### V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2021-2022, LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

##### V.1 Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con el décimo noveno primer tema, el sexagésimo primer tema y el septuagésimo primer tema de la agenda legislativa del Congreso de la República para el período 2021-2022, los cuales, a su vez se encuentra contenido dentro del primer y cuarto objetivo del Acuerdo Nacional "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO" y "ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO", en la que se priorizan los siguientes temas:

- Fortalecimiento del proceso de descentralización.
- Modernización de la gestión del Estado y la administración pública.
- Demarcación y ordenamiento territorial.

##### V.2 Con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto guarda relación estricta con la octava<sup>13</sup> política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la descentralización política, económica

<sup>12</sup> Páginas 24 y 25 del dictamen del dictamen del PL N° 623/2021-CR

<sup>13</sup> <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/8-descentralizacion-politica-economica-y-administrativa-para-promover-el-desarrollo-integral-armonico-y-sostenido-del-peru/>

y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, para cuyo objetivo, se contempla –entre otros-, lo siguiente:

- Apoyar el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales.
- Institucionalizar la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas.
- Promover la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales.

Del mismo modo, la iniciativa legislativa guarda relación con la vigésima cuarta política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la afirmación de un Estado eficiente y transparente, para cuyo objetivo, se contempla entre otros, lo siguiente:

- Incrementar la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población;
- Establecer en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal;
- Mejora de la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles;

Finalmente, el proyecto guarda relación con la trigésima cuarta<sup>14</sup> política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con ordenamiento territorial, para cuyo objetivo, se contempla –entre otros-, lo siguiente:

- Impulsar y consolidar ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y de su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios.

<sup>14</sup><https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/34-ordenamiento-y-gestion-territorial/>